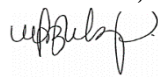


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 30 de agosto de 2022 se arrió sustitución al poder y el 8 de septiembre de los corrientes, la sustituta solicitó corrección de admisión y sentencia en cuanto al # de cedula del demandante.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 2021 00310.

Demandante: ARMANDO CABALLERO

Demandado: COLEGIO TIERRA NUEVA

Fecha Auto: 6 de octubre de 2022

Conforme la constancia secretarial que antecede, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1. NO TENER EN CUENTA, NI ACEPTAR la sustitución al poder arriada el 30 de agosto de 2022, por el extremo actor, por cuanto dicha sustitución debe provenir del correo electrónico que la profesional sustituida y saliente tiene inscrito en SIRNA. Lo cual aquí se echa de menos y adicionalmente no consta en el correo de 30 de agosto de 2022, que se haya remitido copia de dicha documentación al extremo ejecutado, conforme los mandatos del Art. 78 # 14 del CGP, omisión que, dicho sea de paso, contrae sanciones contenidas en la norma procesal vigente.

2. DE OFICIO SE CORRIGE EL NUMERO DE CÉDULA DEL DEMANDANTE, enunciado en el auto admisorio de la demanda (18-nov-2021), sentencia (07 de julio de 2022) y corrección de la misma (25 de agosto de 2022), en el entendido que el número correcto de identificación del demandante ARMANDO CABALLERO es C.C. No. **4.908.762** y no como equivocadamente allí quedo argüido (4.908.732). Lo anterior conforme lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#38 de **07 de octubre de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3822f029d920dfc8c850456b247daa82063d544c78c945eb9246dad0226838**

Documento generado en 06/10/2022 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>